

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 041/2016-IM-SEBIDESO

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS

CONTRATO No. 041/2016-IM-SEBIDESO  
ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de alimentos, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la C.P. **Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Abastos y Operaciones, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la C. **Cynthia Anahí Garza Ruiz** en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

- Mediante requisición de compra número **109/2016** emitida en el sistema SIIF, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de alimentos, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 16 de marzo del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-12-16**; llevándose a cabo el día 18 de marzo del 2016 la junta de aclaraciones y el 22 de marzo del 2016 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
- Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar dicha contratación al proveedor **Abastos y Operaciones, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$908,308.24 (NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 24/100 M.N.)**, monto que en términos de lo dispuesto en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor agregado, se encuentra grabado en razón de una tasa del 0%.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- Que la C.P. **Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 041/2016-IM-SEBIDESO

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 18 de febrero del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 109/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05364**, inscrito en fecha 31 de diciembre de 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Paseos de las Maravillas número 308, interior 11 Localidad Corral de Barrancos en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, C.P. 20900, número telefónico 449 153 39 40, y la cuenta de correo electrónico abastosyoperaciones1@gmail.com; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 15,555 de fecha 7 de febrero del 2012, otorgada ante la fe del Dr. Arturo Durán García, Notario Público número 47 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 14 de febrero de 2012.
- 2.4. Que su representante legal es la **C. Cynthia Anahí Garza Ruiz**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial citado en el párrafo anterior y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la venta de toda clase de productos alimenticios, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los alimentos objeto del presente instrumento legal.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **AOP120207157** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **AO214195107**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 041/2016-IM-SEBIDESO

- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

**La Invitación:** La Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-12-16.

**El Proveedor:** Abastos y Operaciones, S.A. de C.V.

**Los Bienes:** Los alimentos, cuyas características se describen en la cláusula segunda de este instrumento.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de alimentos, requeridos por "La Secretaría", bienes cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

*LFA*

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1,080	PIEZA	ALIMENTOS ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE BOTELLA DE 1 LITRO MARCA CRISTAL.	\$27.50	\$29,700.00
2	1,810	PIEZA	ALIMENTOS ARROZ EXTRA EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. MARCA LA COSECHA.	\$32.00	\$57,920.00
3	1,648	PIEZA	ALIMENTOS ATÚN EN ACEITE EN PRESENTACIÓN DE LATA DE 140 GRS MARCA EL DORADO	\$10.50	\$17,304.00
4	542	PIEZA	ALIMENTOS AVENA EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$20.00	\$10,840.00
5	2,886	PIEZA	ALIMENTOS AZÚCAR REFINADA EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$20.00	\$57,720.00
6	21	PIEZA	ALIMENTOS CANELA EN RAMA EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$390.00	\$8,190.00
7	128	PIEZA	ALIMENTOS CHILE CHIPOTLE EN PRESENTACIÓN DE LATA DE 220 GR MARCA	\$18.00	\$2,304.00
8	8	PIEZA	ALIMENTOS CHILE GUAJILLO EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$250.00	\$2,000.00

*OFICIALÍA MAYOR*

*Car*

*R. R.*



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 041/2016-IM-SEBIDESO

9	19	PIEZA	ALIMENTOS CHILE PASILLA EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$250.00	\$4,750.00
10	104	PIEZA	ALIMENTOS CONSUMÉ DE POLLO EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE 500 GR. MARCA KNORR	\$45.00	\$4,680.00
11	104	PIEZA	ALIMENTOS CONSUMATE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE 500GR. SIN MARCA	\$45.00	\$4,680.00
12	1,632	PIEZA	ALIMENTOS FRIJOL FLOR DE MAYO EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$23.27	\$37,976.64
13	110	PIEZA	ALIMENTOS LENTEJA EXTRA EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA.	\$30.00	\$3,300.00
14	136	PIEZA	ALIMENTOS PAN MOLIDO EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA.	\$39.50	\$5,372.00
15	1,408	PIEZA	ALIMENTOS PASTA PARA ESPAGUETI EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE 200 GR. MARCA FIORDI PASTA.	\$5.70	\$8,025.60
16	1,074	PIEZA	ALIMENTOS PASTA PARA SOPA EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE 200GR MARCA FIORDI PASTA.	\$5.70	\$6,121.80
17	218	PIEZA	ALIMENTOS SAL MOLIDA EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$10.00	\$2,180.00
18	1,364	PIEZA	ALIMENTOS SOYA TEXTURIZADA EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$25.00	\$34,100.00
19	184	PIEZA	ALIMENTOS CARNE DE RES EN FAJITAS EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$117.00	\$21,528.00
20	832	PIEZA	ALIMENTOS CARNE MOLIDA DE RES EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$112.00	\$93,184.00
21	372	PIEZA	ALIMENTOS CHULETA AHUMADA EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$85.80	\$31,917.60
22	150	PIEZA	ALIMENTOS CREMA NATURAL DE VACA EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$27.30	\$4,095.00
23	768	PIEZA	ALIMENTOS FAJITA DE POLLO EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$105.00	\$80,640.00
24	576	PIEZA	ALIMENTOS FALDA DE RES PARA DESHEBRAR EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$115.00	\$66,240.00
25	130	PIEZA	ALIMENTOS HUEVO EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. MARCA SAN JUAN	\$35.50	\$4,615.00
26	372	PIEZA	ALIMENTOS SALCHICHA DE CERDO EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. MARCA ANY CAPISTRANO.	\$51.80	\$19,269.60
27	7,700	PIEZA	ALIMENTOS TORTILLA DE MAÍZ EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$12.70	\$97,790.00
28	21	PIEZA	ALIMENTOS AJO ENTERO NATURAL EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$100.00	\$2,100.00
29	998	PIEZA	ALIMENTOS CALABAZA EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$11.40	\$11,377.20
30	746	PIEZA	ALIMENTOS CEBOLLA BLANCA EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$19.00	\$14,174.00
31	16	PIEZA	ALIMENTOS CHILE SERRANO EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$20.00	\$320.00
32	2,886	PIEZA	ALIMENTOS JITOMATE EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$20.00	\$57,720.00
33	126	PIEZA	ALIMENTOS LECHUGA ROMANA EN PRESENTACIÓN POR PIEZA SIN MARCA	\$8.20	\$1,033.20
34	876	PIEZA	ALIMENTOS LIMÓN EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$17.00	\$14,892.00
35	115	PIEZA	ALIMENTOS NARANJA EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$7.80	\$897.00
36	221	PIEZA	ALIMENTOS NOPAL EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$22.60	\$4,994.60
37	1,608	PIEZA	ALIMENTOS PAPA BLANCA EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA.	\$19.50	\$31,356.00
38	420	PIEZA	ALIMENTOS TOMATE VERDE CON HOJA EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$17.50	\$7,350.00
39	1,166	PIEZA	ALIMENTOS ZANAHORIA EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$10.50	\$12,243.00
40	288	PIEZA	ALIMENTOS CARNE DE PUERCO EN TROCITO EN PRESENTACIÓN A GRANEL CUBRIENDO LA CANTIDAD SOLICITADA DE KG. SIN MARCA	\$116.00	\$33,408.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$908,308.24 (NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 24/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$908,308.24
				I.V.A	\$0.00
				TOTAL	\$908,308.24

*Cynthia Garza*



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 041/2016-IM-SEBIDESO

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de \$908,308.24 (NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 24/100 M.N.) monto que incluye I.V.A. en razón de una tasa del 0%. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA. LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**- “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato deberán ser entregados por “El Proveedor” el primer día hábil de cada semana, iniciando el día 29 de marzo del 2016 y concluyendo hasta el 31 de octubre del 2016, en un horario de 08:00 a las 11:00 horas, en cada una de las ubicaciones de los comedores que se especifican más adelante.

Cabe señalar que sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, “El Proveedor” se obliga a efectuar la entrega de tortilla de manera diaria en los términos y condiciones ya señalados.

Por su parte, “La Secretaría” a efecto de dar cabal cumplimiento a lo señalado la presente cláusula, se obliga a informar a “El Proveedor” la cantidad de “Los Bienes” que deberá entregar en cada uno de los comedores. Lo anterior, deberá efectuarse con una semana de anticipación a cada entrega.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” en buenas condiciones y a entera satisfacción de “La Secretaría”, pudiendo entregarlos a granel.

Así mismo, “El Proveedor” se compromete a realizar la entrega de “Los Bienes” en los domicilios de los comedores que se enlistan a continuación:

DOMICILIO COMEDORES	
1	Calle José Luis Macías número 204, Colonia José Luis Macías en el Municipio de Rincón de Romos, Ags.
2	Calle Pedro Parga s/n, Colonia Trojes de San Pedro en el Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags.
3	Calle Matamoros número 704, Zona Centro en el Municipio de Jesús María, Ags.
4	Calle Genaro Castillo número 502 esquina Gerónimo de la Cueva, Colonia Villas de Nuestra Señora de la Asunción, Aguascalientes, Ags.
5	Avenida La Salud número 302 esquina Catedráticos, Colonia Guadalupe Peralta, Aguascalientes, Ags.
6	Calle Ángela Peralta número 228 esquina Margarita Maza de Juárez, Colonia Mujeres Ilustres, Aguascalientes, Ags.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías, en su carácter de Director Administrativo, en coordinación con el Profesor Andrés Amador Valdivia Aguilera, en su carácter de Director de Atención al Adulto Mayor, y/o la C. Martha Luisa Rocha Álvarez, en su carácter de Coordinadora de Comedores Comunitarios, dichos servidores públicos adscritos a “La Secretaría” o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada en parcialidades mensuales, a mes vencido a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por el al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.



AV

R

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 041/2016-IM-SEBIDESO

Antes de realizar el pago correspondiente al mes en cuestión “La Oficialía” a través de “La Secretaría” deberá verificar que la cantidad de “Los Bienes” entregados corresponda a la cantidad facturada, y en caso de que “El Proveedor” no entregue la totalidad de “Los Bienes” acordados en el mes facturado, el faltante deberá ser descontado del pago correspondiente.

En términos del artículo 72 de “La Ley” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega semanal de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse firmados de recibido por los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-** “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD.-** “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el periodo de 3 días posteriores a la entrega de los mismos.

El periodo de garantía empezará a contar una vez que “Los Bienes” sean entregados en los comedores a que hace referencia la cláusula tercera y recibidos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 (cinco) horas a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía Móviles (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 041/2016-IM-SEBIDESO

este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” y/o “La Secretaría” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes”, otorguen prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, establecer las causas por las cuales están impedidas a proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.



Alf

R. re

Zofia

Gothia Corza

J.D.

	PROVEEDOR: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
OFICIALÍA MAYOR	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
	CONTRATO No. 041/2016-IM-SEBIDESO

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La Oficialía" y/o de "La Secretaría", con o sin intervención de "El Proveedor", este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Proveedor" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de "Los Bienes" a "La Secretaría".

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "La Ley", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "Los Bienes" aún no entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "El Proveedor" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "La Oficialía" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de "La Ley", "La Oficialía" podrá solicitar el incremento en la cantidad de "Los Bienes" adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de "Los Bienes" sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule "La Secretaría" y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el presente contrato y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES-** "El Proveedor" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de "Los Bienes", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de "Los Bienes", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "La Oficialía" a "La Secretaría" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine "El Proveedor" para el cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "El Proveedor", "La Oficialía" podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de "La Ley".

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "El Proveedor":

- a) El incumplimiento en el pago de "Los Bienes" de conformidad con lo señalado en las cláusulas segunda y quinta de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La Oficialía".

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "La Oficialía":

- a) El incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de "Los Bienes".

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 041/2016-IM-SEBIDESO

- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía" o de "La Secretaría".
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de "Los Bienes" bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos en "Los Bienes", de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- i) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de "El Proveedor", para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "El Proveedor".

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "La Ley" cuando derivado del presente instrumento "El Proveedor" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Proveedor" será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "La Ley", cuando "El Proveedor" no entregue "Los Bienes" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "La Oficialía" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "Los Bienes" no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Proveedor" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "La Oficialía". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "La Oficialía" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la "La Ley".

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir "Los Bienes" contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "La Oficialía" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- "El Proveedor" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-12-16, así como con las señaladas en su proposición, y las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de "La Ley" forman parte integral de "La Convocatoria".



*Alvarez* *R. e* *J. J.*

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
			CONTRATO No. 041/2016-IM-SEBIDESO

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de marzo del año 2016.

"LA OFICIALÍA"

"EL PROVEEDOR"

ABASTOS Y OPERACIONES, S.A DE C.V.

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

C. CYNTHIA ANAHÍ GARZA RUÍZ  
REPRESENTANTE LEGAL

#### TESTIGOS

LIC. MA. ANTONIETA DE LIRA HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.P. GREGORY ADRIÁN GALLEGOS MACÍAS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE  
BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

PROFESOR ANDRÉS AMADOR VALDIVIA AGUILERA  
DIRECTOR DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE  
LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO  
SOCIAL

C. MARTHA LUISA ROCHA ÁLVAREZ COORDINADORA  
DE COMEDORES COMUNITARIOS DE LA SECRETARÍA  
DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL





30

## POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	322 CUMPLIMIENTO PROVEEDURIA
29/03/2016	88286473 00000 0000	90,830.82	90,830.82	

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V , EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 82/100 MN

**CLASULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA**

CHUBB DE MÉXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$90,830.82 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 82/100 M.N.)

ANTE SECRETARIA DE FINANZAS. CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. #102 DEL TRABAJO ALAMEDA Y CALLE 57 C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS., PARA GARANTIZAR POR ABASTOS Y OPERACIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEOS DE LAS MARAVILLAS NÚMERO 308, INTERIOR 11 LOCALIDAD CORRAL DE BARRANCOS EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGS., C.P. 20900, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NUMERO 041/2016-IM-SEBIDESMO, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2016, RELATIVO A: LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS REQUERIDOS POR "LA SECRETARÍA", BIENES, CON TODAS LAS CARACTERISTICAS DESCRIPTAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$908,308.24 (NOVECIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS OCHO PESOS 24/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASI COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CHUBB DE MÉXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., PROCEDERÁ A SU CANCELACION AL TERMINO DE DICHO PERIOD. E) LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACION LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA O RESCISION DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE 000005235300001.

ESTA POLIZA DE FIANZAS ES UNA IMPRESIÓN DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

Sello Digital: Fkr00wGMlSYlcGj/J36fd+UWKuvziyV6fG7F9f+xWQ9Q4DrhvE6Ys940gD3aB2PwIsD1Sx/WJJM  
+18HeubZFAvt9zi5BxLYSzSVc9Hgb1hF+Maj2QK0  
+MBHzTP1Km3GjtTwleNjL3U2cmmmVCUwco/ousviXvLkLbTB3I1f9gG5E=

LINEA DE VALIDACION: 0388 2864 7300 0075 1495 5

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-II-1.3/01577 de fecha 15 de Febrero de 2012

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Telefono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com  
Oficina GUADALAJARA: RUBEN DARIO 811 PISO 1, Colonia PRADOS PROVIDENCIA Deleg. GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44670, JALISCO Página 1 de 1